

**DOCUMENTO SOPORTE:
POSIBLES INCENTIVOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE CIVILES EN LA COMISIÓN DE LA VERDAD**

Un proceso de esclarecimiento pleno de la verdad debe poder contar con la participación de todos: las víctimas en primer lugar, pero también quienes participaron de manera directa en el conflicto armado, así como otros actores de la sociedad civil que hayan tenido mayor o menor relación con el conflicto armado.

En principio, cualquier ciudadano podrá aportar voluntariamente al esclarecimiento en la comisión de la verdad, particularmente si además ha sido víctima. En el caso de quienes han participado de manera directa en las hostilidades (guerrilleros, paramilitares y miembros de la Fuerza Pública), el tratamiento penal especial definitivo estará condicionado a su contribución al esclarecimiento y a la reparación, y en ese sentido existen incentivos concretos a acudir ante la comisión de la verdad y reconocer responsabilidad. Si bien ello no garantiza que todos participen en el proceso de esclarecimiento en la comisión de la verdad, sí se genera un fuerte incentivo a participar.

El caso más complejo es el de otros actores de la sociedad civil que no caben estrictamente dentro de las categorías de víctimas o de quienes participan directamente en las hostilidades, pero que han tenido una relación cercana con el conflicto armado. Si bien algunas de estas personas podrán acudir de manera voluntaria ante la comisión, resulta necesario identificar qué actores necesitarían de incentivos (positivos o negativos) para participar. Ello porque esos actores pueden poseer información determinante para el esclarecimiento de la verdad, y porque quienes han participado de manera directa en las hostilidades no están dispuestos a ser los únicos que asumen la responsabilidad y contribuyen al esclarecimiento (ej: tanto las FARC-EP como las FFMM insisten en la importancia de que los políticos y empresarios contribuyan al esclarecimiento y reconozcan su responsabilidad).

Ejemplos del tipo de civiles que pueden requerir incentivos para participar en una comisión de la verdad incluyen, entre otros, los siguientes: (i) hacer parte de la cadena mando en calidad de civil (Presidentes y/o Ministros de defensa); (ii) contratación directa de grupos ilegales para cometer crímenes; (iii) colaboración en actividades de inteligencia para propósitos de comisión de crímenes internacionales; (iv) complicidad en casos de violaciones a los derechos humanos; (v) políticos que se valieron del apoyo de grupos ilegales con fines electorales; (vi) pagos directos a las guerrilla o grupos paramilitares con propósitos de seguridad o de garantizar la operación de una empresa (que en algunos casos puede implicar una dualidad víctimas-victimario, por ejemplo por vía del pago extorsiones); (vii) compra de tierra barata como consecuencia del desplazamiento de personas; y (viii) usar capital de inversión de fondos provenientes de grupos ilegales.

1. La definición del “universo”:

Dados estos ejemplos, es necesario establecer una serie de criterios que permitan delimitar el universo de civiles a quienes cobijaría la estrategia integral de justicia transicional en términos de tratamiento penal especial y cierre jurídico, con miras a incentivar su participación en la comisión de la verdad.

De cara a la complejidad de estas relaciones la delimitación del universo podría guiarse por los siguientes criterios, entre otros:

- a) La responsabilidad debe estar relacionada con el conflicto armado interno. De ahí que responsabilidades por hechos externos al conflicto no podrían estar cobijados por la estrategia

integral de justicia transicional (ej: evasión de impuestos o lavado de activos no vinculado al conflicto)

- b) La responsabilidad de estos civiles debe estar relacionada con graves violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH. En consecuencia, por ejemplo, delitos económicos serían relevantes para efectos de la estrategia integral de justicia transicional, sí o sólo sí, existe alguna relación entre ellos y la comisión de este tipo de violaciones.
- c) Debe existir una relación cercana entre las acciones de los civiles y las de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH. Tal relación debería ser al menos de causalidad o contribución.
- d) Se debe tener en cuenta la intención del civil. Una cosa es haber sido extorsionado y otra muy distinta haber financiado a un grupo armado.

2. Incentivos:

A partir de este universo es preciso identificar un catálogo de incentivos para la participación de estas personas en una comisión de la verdad, con fines de contribución al esclarecimiento y reconocimiento de responsabilidad. En muchos casos estos incentivos pueden ser concomitantes, en otros son excluyentes. En todo caso el tipo de incentivo depende también del tipo de civil (no es lo mismo un ministro de defensa que un empresario).

Algunos incentivos incluyen los siguientes:

Incentivos positivos	Incentivos negativos
<ul style="list-style-type: none"> - En caso de comparecencia voluntaria ante la Comisión de la verdad con reconocimiento de responsabilidad y contribución al esclarecimiento y a la reparación: <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento penal especial (en particular para agentes del Estado civiles que hayan hecho parte de la cadena de mando) • Reconocimiento de quienes ostentan la dualidad víctima-victimario de que en efecto también fueron víctimas (y posiblemente decisión de renuncia a la persecución penal) • Renuncia a la apertura de procesos (o extinción en caso de que estén ya abiertos) por responsabilidad civil extracontractual. • Certificado de prestigio por el compromiso con la paz, que podría tener como consecuencias: (i) acceso a seguros especiales; (ii) incentivos tributarios, (iii) contratos estatales, y (iv) acceso a créditos. • Compromiso de Gobierno con el impulso de una certificación internacional de la ONU por compromiso con los principios voluntarios en DDHH. • Acompañamiento del Estado a la defensa jurídica (no asumiría costos ni los daños ni perjuicios) en los procesos que se adelanten en las jurisdicciones internacionales en donde se persiga económicamente a las casas matrices. • Compromiso del Estado de no ejercer la extinción de dominio frente a otros bienes no entregados para reparar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Si no van voluntariamente a la CDV, esta tendría la posibilidad de obligar la comparecencia. - Si no comparece una vez llamado obligatoriamente, habría lugar a sanciones de carácter económico. - Si comparece pero no contribuye al esclarecimiento de la verdad o la reparación, no habría lugar a tratamiento penal especial. - Si comparece y da falsas declaraciones o miente, la CDV tendría la posibilidad de impartir sanciones de carácter económico.